

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

0000020

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA AL CANTÓN GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS; PRÓRROGA DEL PLAZO DE DURACIÓN; MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL; Y, REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA SATEL SOCIEDAD ANONIMA DE TELECOMUNICACIONES S.A.

1. ANTECEDENTES.- La compañía SATEL SOCIEDAD ANONIMA DE TELECOMUNICACIONES S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 1 de julio de 1982, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 30 de julio de 1982.
2. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha al cantón Guayaquil, provincia del Guayas; prórroga del plazo de duración; modificación del objeto social; y, reforma integral y codificación del estatuto social de la compañía SATEL SOCIEDAD ANONIMA DE TELECOMUNICACIONES S.A., fue otorgada el 1 de abril de 2013 ante el Notario Vigésimo del cantón Guayaquil y aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.13.005150 de 18 de octubre de 2013..
3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública mencionada, FRANCISCO RAFAEL SEGUNDO FERNÁNDEZ RUIZ en su calidad de PRESIDENTE EJECUTIVO de la compañía.
4. CAMBIO DE DOMICILIO, PRÓRROGA DEL PLAZO DE DURACION, MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL, REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.13.005150 de 18 de octubre de 2013, aprobó el cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha al cantón Guayaquil, provincia del Guayas; la prórroga del plazo de duración; la modificación del objeto social; y, la reforma integral y codificación del estatuto social de la compañía SATEL SOCIEDAD ANONIMA DE TELECOMUNICACIONES S.A. en los términos constantes en la escritura pública otorgada el 1 de abril de 2013 ante el Notario Vigésimo del cantón Guayaquil. Ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto al cambio de domicilio referido, según lo previsto en el artículo 33 de la Ley de Compañías y en el Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
5. AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público el CAMBIO DE DOMICILIO de la compañía SATEL SOCIEDAD ANONIMA DE TELECOMUNICACIONES S.A., del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha al cantón Guayaquil, provincia del Guayas, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal actual de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

X- M M

J.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

0000021

En virtud de la escritura pública mencionada, la compañía reformó y codificó, entre otros, los artículos segundo, tercero, cuarto y décimo tercero del Estatuto Social, referentes a la duración; domicilio; objeto; gobierno y administración de la compañía, respectivamente, de la siguiente manera:

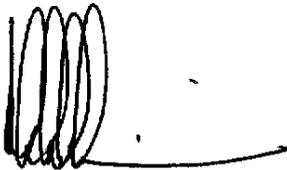
"ARTÍCULO SEGUNDO.- DURACIÓN.- Tendrá el plazo de duración de cincuenta y cinco años que serán contados desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil..."

"ARTÍCULO TERCERO.- DOMICILIO.- La compañía tendrá su domicilio principal en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, pudiendo establecer más sucursales dentro y fuera del país."

"ARTÍCULO CUARTO.- La compañía tendrá por objeto dedicarse a: a) La industria de la construcción de viviendas familiares o unifamiliares en todas sus fases, construcción de toda clase de condominios, centros comerciales, residenciales, hospitales, iglesias, urbanizaciones y lotizaciones, *particulares e industriales*, hoteles, clubes, aeropuertos, puentes, obras de ingeniería, redes de agua potable, redes de aguas servidas, redes de agua lluvia: tuberías, ductos, vialidad, señalización de carreteras, caminos y calles de ciudades a nivel provincial y nacional: ya sea público o privado, diseño arquitectónico de interiores y exteriores, piscinas; b) Construcción de edificios con estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado... i) Compraventa, comercialización y distribución de teléfonos, equipos de comunicación, teléfonos celulares, equipos de computación, equipos electrónicos para las telecomunicaciones, tarjetas para servicios de telecomunicaciones e internet, tarjetas electrónicas de SOFTWARE Y HARDWARE. Realizará la construcción, reparación y mantenimiento de redes telefónicas, informáticas, electrónicas y otros servicios relacionados con la telefonía e informática; j) Prestar servicios de telefonía celular y /o fija, servicios de telecomunicaciones, telefonía IP; servicios de portadores de servicios finales y de datos; servicios de mensajes electrónicos y de SMS; k) Prestará servicios de televisión por sistema de cable; servicios de internet por cable o aéreo; l) Importación, exportación, comercialización, ensamblaje, representación, distribución, compra, venta de televisores, equipos de audio, LCD, DVD y todo tipo de aparato, bienes enseres y repuestos, partes y accesorios que tengan relación con equipos audiovisuales, televisores y de comunicación; m) No realizará actividades de arrendamiento mercantil ni de intermediación financiera."

"ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El Gobierno de la compañía responde a la Junta General que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente Ejecutivo y Gerente en los términos que se indican en los presentes estatutos."

Distrito Metropolitano de Quito, 18 de octubre de 2013



Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

EXP. 8098
Tr. 01.1.13.000611

NOTA: Este extracto debe publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.